

UNIVERSIDAD DEL VALLE CONSEJO SUPERIOR

RESOLUCIÓN No. 068

23 de septiembre de 2020

"Por la cual se reglamenta la vinculación de visitantes extranjeros en la Universidad del Valle"

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE, en uso de las atribuciones que le confiere el Estatuto General, y

CONSIDERANDO:

Que el Acuerdo 004 de 1996 del Consejo Superior, Estatuto General, establece que uno de los fines de la Universidad es dirigir y fomentar las relaciones nacionales e internacionales;

Que mediante Resolución No. 126 de 1991 del Consejo Superior, se creó la modalidad profesor visitante honorario, con el fin de vincular sin remuneración profesores extranjeros, altamente calificados, para que participaran en los procesos de formación y capacitación de profesores y / o estudiantes, mediante el ejercicio de docencia o investigación en los planes de estudios de pregrado y posgrado;

Que con el fin de fortalecer la nueva dinámica de internacionalización en la Universidad del Valle, es necesario actualizar y definir la modalidad de vinculación de los distintos visitantes extranjeros; teniendo en cuenta que la Universidad del Valle tiene invitados con diferentes modalidades de participación en actividades, sin ser necesariamente docentes;

Que es de gran importancia reglamentar la vinculación de visitantes extranjeros para que hagan parte de los procesos misionales y estratégicos de la Universidad del Valle en todos sus diferentes niveles de formación y apoyo a la gestión universitaria;

Que es necesario actualizar la normatividad interna y definir un procedimiento y los requisitos amparados por el marco normativo que regula su estancia en la Universidad del Valle;

Que dado el marco normativo que regula los aspectos migratorios en Colombia, a través de sus instituciones de gobierno como el Ministerio de Relaciones Exteriores y Migración Colombia, la universidad debe adoptar dichas normas y establecer procesos internos para el cumplimiento de las mismas;

Que una vez la vinculación de visitante extranjero cumpla con los requisitos reglamentarios estipulados en la presente Resolución, debe pasar por el Consejo Académico para su respectiva autorización y elaboración del acto administrativo por la Rectoría.

RESUELVE:

CAPÍTULO I MARCO NORMATIVO

OBJETO, CAMPO DE APLICACIÓN Y PROPÓSITO

ARTÍCULO 1°. Expídase el reglamento para la vinculación de visitantes extranjeros en la Universidad del

Valle.

ARTÍCULO 2°. OBJETO

La presente resolución tiene como objetivo reglamentar la vinculación de los visitantes extranjeros que estarán en la Universidad del Valle, los cuales serán amparados dentro del marco normativo que regula los aspectos migratorios en Colombia emanados del Ministerio de Relaciones Exteriores y Migración Colombia.

ARTÍCULO 3°. CAMPO DE APLICACIÓN

Los procedimientos y las disposiciones contenidas en el presente reglamento, regulan la permanencia del visitante extranjero en la Universidad del Valle, y aplican a las diferentes dependencias de la comunidad universitaria que traen como invitados a visitantes extranjeros identificados con pasaporte y que son sujetos de inspección y vigilancia migratoria de sus actividades en Colombia.

PARÁGRAFO. El presente campo de aplicación se extiende a los visitantes de nacionalidad colombiana que residen en el exterior y que, en virtud de su nacionalidad, no están sujetos a los trámites migratorios, pero si al trámite de la expedición de la

Resolución de Rectoría, por la cual se autoriza la Vinculación del Visitante Extranjero y demás documentación que se soliciten.

ARTÍCULO 4°. PROPÓSITO

La presente resolución tiene como propósito caracterizar el visitante extranjero en la Universidad del Valle, y dictar disposiciones para establecer los procedimientos, requisitos de cumplimiento según su forma de vinculación, la naturaleza de sus actividades y su permiso de ingreso al país.

CAPÍTULO II DEFINICIÓN Y CARACTERIZACIÓN DEL VISITANTE EXTRANJERO

ARTÍCULO 5°. DEFINICIÓN DE VISITANTE EXTRANJERO

Se define como Visitante Extranjero aquel ciudadano de nacionalidad distinta a la colombiana, identificado con pasaporte extranjero, radicado en el exterior y que visita a la Universidad del Valle para actividades de: docencia, investigación, cultura, administración, extensión o prestación de un servicio técnico especializado por invitación de una Unidad Académica o dependencia de la Universidad del Valle con fines de colaboración conjunta.

La vinculación como visitante extranjero tiene como finalidad fortalecer la línea estratégica de Proyección Internacional en el Plan de Desarrollo de la Universidad del Valle en todos los niveles y funciones sustantivas de la Educación Superior.

ARTÍCULO 6°. CARACTERIZACIÓN DEL VISITANTE EXTRANJERO

Se caracterizan y definen los tipos de visitantes extranjeros que serán invitados a la Universidad del Valle:

- a) Joven investigador: Es un profesional con título universitario con menos de tres años de graduado, cuya edad no exceda los 28 años, con motivación hacia las ciencias, tecnologías y artes. Forma parte de grupos experimentados de investigación, mediante su participación en la realización de proyectos llevados a cabo por investigadores de alta calidad y se articulan a los proyectos de investigación de los profesores de acuerdo a sus líneas de interés.
- b) Investigador invitado: Es un experto quien acredita formación académica y producción científica, y ofrece apoyo en la formación de recurso

humano para la investigación.

- c) Asistente de idiomas: Profesionales que colaboran en procesos de fortalecimiento y perfeccionamiento en las lenguas extranjeras en la Universidad del Valle.
- d) Pasante de docencia: Estudiante de maestría o doctorado que apoya procesos formativos y de investigación.
- e) Profesor invitado: Es un profesor de una institución extranjera, quien, en calidad de visitante, se vincula a procesos de formación e investigación en un tema en el cual es experto. Puede desarrollar actividades como: Catedrático, conferencista, tallerista, expositor, supervisor de tesis, jurado de tesis, codirección de tesis, transferencia de conocimiento, artista, entre otros.
- f) Profesor en Año Sabático: Es un profesor de una institución extranjera, quien, en calidad de visitante, realiza su año sabático en la Universidad del Valle.
- g) Invitado internacional: Es un experto con o sin vinculación a una institución extranjera, que se le invita para compartir sus conocimientos en virtud de su investidura o de su trayectoria en un campo determinado. Puede desarrollar actividades como: Asesor, consultor, entre otros.
- h) Estudiante educación informal: Es una persona registrada en una institución de educación superior, que viene a participar en una estancia de corta duración para complementar, actualizar, perfeccionar, renovar o profundizar conocimientos, habilidades técnicas y prácticas. Hacen parte de esta oferta educativa aquellos cursos que tengan una duración inferior a 160 horas o menor a 90 días. Este tipo de visitantes extranjeros no requieren de un registro académico.
- i) Asistentes técnicos especializados: Son aquellas personas que, en virtud de su conocimiento y experticia, prestan un servicio técnico especializado en algún área requerida.

CAPÍTULO III DEBERES, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL VISITANTE EXTRANJERO

ARTÍCULO 7°. Son deberes del Visitante Extranjero:

- a) Informar oportunamente sobre las necesidades requeridas para su proceso migratorio, detalles de su llegada, estado de salud y preexistencias y todo lo que pueda resultar determinante para su estancia en la universidad.
- b) Proveer sus datos de contacto e información requerida por la universidad.
- c) Portar su carnet de identificación o resolución de visitante extranjero, según aplique, en el campus universitario.

- d) Informar al docente nombrado o jefe de unidad administrativa que lo invita, sobre cualquier situación que impida el normal desarrollo de sus funciones.
- e) Propender por su autocuidado y el de sus pertenencias.
- f) Abstenerse de ejercer actos de discriminación política, étnica, género, o de cualquier otra índole.
- g) No abandonar o suspender las actividades para las cuales fue invitado, a no ser que sean por motivos de fuerza mayor.

ARTÍCULO 8°. Son derechos del Visitante Extranjero:

- a) Ser recibido y orientado al momento de su llegada.
- b) Ser presentado ante autoridades y personal de apoyo donde realizará su estancia.
- c) Tener información de seguridad y evacuación en caso de siniestro u orden expresa.
- d) Tener una resolución o identificación, según aplique, que lo acredite como visitante extranjero en la Universidad del Valle.
- e) Conocer las actividades para lo cual fue invitado y sus alcances.
- f) Estar informado de las modalidades en la que ha sido invitado a la Universidad del Valle, los recursos con los que contará, las fechas en las que es requerido y los pagos o beneficios a los que haya lugar.
- g) Estar cubierto civilmente por la Universidad del Valle en cualquiera de sus sedes.
- h) Recibir un trato digno, respetando sus creencias y costumbres, así como las opiniones personales.
- i) Tener condiciones de trabajo que sean adecuadas para la realización de sus actividades para las cuales fue invitado.
- j) Recibir constancia o certificado de su estancia firmado por una autoridad universitaria.

ARTÍCULO 9°. Son obligaciones del Visitante Extranjero:

- a) Informarse oportunamente de las políticas, reglamentos y decisiones que tengan que ver con la vida universitaria y acatarlos.
- b) Cumplir con horarios, agenda y actividades motivo de la invitación.
- c) Comunicar oportunamente sus ausencias, las cuales deberán ser justificadas.
- d) Cumplir con las disposiciones migratorias y las instrucciones previas dadas antes de su llegada y durante su permanencia.
- e) Conservar un comportamiento ético y mantener la dignidad de su vinculación en la Universidad del Valle.
- f) No presentarse a la actividad para la cual fue invitado en estado de embriaguez o bajo el influjo de estupefacientes o sustancias

psicotrópicas no formuladas médicamente.

- g) Estar en posesión de una póliza de asistencia internacional y demás seguros exigidos por la Universidad.
- h) Dar aviso y contar con la aprobación para ejercer todas aquellas actividades no especificadas en su invitación y que sean fuera de la jurisdicción de la Universidad del Valle.
- i) Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a los miembros de la comunidad universitaria.
- j) Contar con los recursos adicionales en caso de que no todos los costos de su estadía en la Universidad del Valle estén cubiertos en la invitación.

CAPÍTULO IV MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS

ARTÍCULO 10°. MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS

La presente resolución contará con un Manual de Procesos y Procedimientos el cual hace parte sustantiva de ésta resolución y será actualizado en la medida que se requiera.

PARÁGRAFO. El Consejo Superior delegará en el Consejo Académico, la actualización del Manual de Procesos y Procedimientos, instancia que nombrará un grupo interno de trabajo para la realización de dicha labor.

CAPÍTULO V DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 11°. AUTORIZACIÓN DEL CONSEJO ACADÉMICO

El Decano de la Facultad o Director del Instituto Académico/Investigación o Director de la dependencia solicitante, solicitará al Consejo Académico la expedición de la Resolución de Rectoría, por la cual se autoriza la Vinculación del Visitante Extranjero, la cual contendrá la siguiente información:

- a) Tipo de Vinculación según Artículo 6.
- b) Nombre Completo
- c) Número de identificación.
- d) Universidad/Institución de procedencia
- e) Fecha de permanencia en la Universidad del Valle
- f) El objeto de la Vinculación.
- g) Financiación y Cofinanciación. (viáticos y tiquetes aéreos)

- h) Pago de Honorarios (si es del caso)
- i) Nombre del docente nombrado o jefe de la dependencia en la Universidad del Valle responsable del visitante extranjero, correo electrónico y teléfono.

PARÁGRAFO. Con el fin de que las vinculaciones de los visitantes extranjeros a las Facultades e Instituto Académico/Investigación o Dependencia solicitante, se autoricen dentro de las fechas requeridas, las solicitudes deben remitirse a la Secretaría General con diez (10) días de anticipación a la sesión del Consejo Académico.

ARTÍCULO 12°. DE LA DELEGACIÓN EN LOS DECANOS Y DIRECTORES DE INSTITUTO, RECTOR O VICERRECTORES, PARA VINCULAR VISITANTES EXTRANJEROS.

Se delegará en el Decano de la Facultad o Director de Instituto Académico/Investigación, Rector o Vicerrectores la autorización de Vinculación del Visitante Extranjero, solo en casos especiales, mediante acto administrativo de la dependencia delegada, con el fin de que su trámite no se detenga y se pueda llevar a cabo el objeto de la vinculación, siempre y cuando tenga una justificación, la cual debe ser sustentada y presentada en el Consejo Académico siguiente, para su ratificación. Dicho acto administrativo debe contener la misma información solicitada en el Artículo 11° de la presente Resolución.

ARTÍCULO 13°. DE LAS CONSTANCIAS DE ESTANCIA

La constancia de la permanencia de los Visitantes Extranjeros en la Universidad del Valle, será expedida por el Decano de la Facultad o Director de Instituto Académico/Investigación o Dependencia solicitante y deberá contener la siguiente información:

- -Tipo de Vinculación.
- -Nombre Completo.
- -Número de identificación.
- -Universidad/Institución de procedencia
- -Fecha de permanencia en la Universidad del Valle
- -El objeto de la Vinculación.
- -Nombre del docente nombrado o jefe de la dependencia en la Universidad del Valle responsable del visitante extranjero.

ARTÍCULO 14°. DEL REGISTRO DE DATOS Y DOCUMENTOS DE SOPORTE DEL VISITANTE EXTRANJERO

Será responsabilidad del Despacho del Decano de la Facultad o Director del Instituto Académico/Investigación o Director de la dependencia solicitante del visitante extranjero, el registro de datos y archivo de documentos de soporte que sustentan la estancia del invitado en la Universidad del Valle. Estos serán como mínimo: Pasaporte, sello de entrada o visa, carta de invitación y Resolución de Rectoría, por la cual se autoriza la Vinculación del Visitante Extranjero.

ARTÍCULO 15°. VIGENCIAS Y DEROGATORIAS.

La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y se derogan las disposiciones que le sean contrarias, en particular la Resolución No. 126 del 23 de octubre de 1991 expedida por el Consejo Superior.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali a los 23 días del mes de septiembre de 2020.

La presidente,

DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO

CLARA LUZ ROLDÁN GONZÁLEZ

Gobernadora del Departamento del Valle del Cauca

ANTONIO JOSÉ ECHEVERRY PÉREZ

Secretario General